



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0287-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0396/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0396/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0287-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Sebera Jiménez Encarnación, mediante instancia de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (28/10/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (30/10/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sebera Jiménez Encarnación, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03005854, asentada bajo el núm. 000291, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina; incoada por Sebera Jiménez Encarnación, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0284426-3, domiciliada y residente en la calle Paraguay núm. 143, sector Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por la Lcda. María Virgen Gutiérrez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0306158-6, con estudio profesional abierto en la calle Paraguay núm. 165, sector Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintiocho del



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mes de octubre del año dos mil veinticuatro (28/10/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 30 de octubre de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“POR CUANTO: A un que la ley 659 de 1944 sobre acto del estado civil fue derogada por la Ley 04-23, encarecidamente Honorables Jueces le pedimos de sus buenos oficios y voluntad a fin de que mediante esta instancia y sus anexos ustedes puedan cambiar en su acta de nacimiento de mi representada el nombre de SEBERA JIMENEZ ENCARNACION POR EL DE MIRTHA JIMENEZ ENCARNACION”. (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sebera Jiménez Encarnación, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03005854, asentada bajo el núm. 000291, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Leydi Margaret Henríquez Jiménez, asentada bajo el núm. 007280, Libro núm. 01068 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0280, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan Alberto Henríquez Jiménez, asentada bajo el núm. 007281, Libro núm. 01068 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0281, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Sebera Jiménez Encarnación, emitida por la Procuraduría General de la República, el 07 de octubre de 2024.
- 5) Certificación de la publicación en el periódico La Información, el 19 de diciembre de 2024.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0284426-3, correspondiente a Sebera Jiménez Encarnación.

Expediente núm. TSE-12-0287-2024.

Sentencia núm. TSE/0396/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1828261-5, correspondiente a Juan Alberto Henríquez Jiménez
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1840933-3, correspondiente a Leydi Margaret Henríquez Jiménez.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0306158-6, correspondiente a María Virgen Gutiérrez Ramírez de Morel.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (05/11/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (06/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (27/11/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0311-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0287-2024.

Sentencia núm. TSE/0396/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Sebera”, para que en lo adelante figure como “Mirtha”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Sebera, nacida el día ocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve (08/08/1959), en Bajos Haina, hija de Felino Jiménez y Josefa Antonia Encarnación; b) figuran en el expediente las Acta de Nacimiento correspondientes a Leydi Margaret y Juan Alberto, figurando la madre de los inscritos como Mirtha Jiménez; c) la parte interesada ha instrumentado algunos actos de su vida con el nombre de Mirtha, siendo el nombre que quiere adoptar definitivamente, ya que desde su infancia todos la conocen y distinguen por el mismo; d) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el cual hace constar que Sebera Jiménez encarnación, no está subjúdice; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Mirtha”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 048-2024, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Sebera Jiménez Encarnación, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sebera Jiménez Encarnación, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03005854, asentada bajo el núm. 000291, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Bajos de Haina, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Mirtha”.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mirtha”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.